



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: MARIA STELLA RIVERA
DEMANDADO: MARIA ALPIDIA RODRIGUEZ DE RAMIREZ
RADICACIÓN: 41-001-440-03-008-2018-00272-00

Procede el Despacho a corregir el proveído del 09 de agosto de 2021 conforme el artículo 286 del C.G.P., por medio del cual, se fijó fecha para diligencia del artículo 403, no obstante, la diligencia a llevar a cabo es para dejar en posesión a las partes de los terrenos. Así la cosas, el presente auto forma parte integral de la providencia del 09 de agosto de 2021, dejando incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Yezs



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **24 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **050** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO